



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: LUCIANO HURTADO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00281-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: LUCIANO HURTADO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00281-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 321
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 172 del 21 de julio de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: JORGE ENRIQUE AVILA CASTELLANOS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2019-00328-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: JORGE ENRIQUE AVILA CASTELLANOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00328-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 320
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 198 del 1 de septiembre de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: LUIS EDUARDO PACHON FRANCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00159-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: LUIS EDUARDO PACHON FRANCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 319
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 159 del 10 de julio de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: LUIS ANTONIO RIASCOS ESPAÑA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2019-00345-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: LUIS ANTONIO RIASCOS ESPAÑA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00345-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 318

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No.202 del 1 de septiembre de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: GUILLERMO ARANGO SERENA

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2018-00540-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: GUILLERMO ARANGO SERENA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00540-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 317
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 245 del 24 de septiembre de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: MANUEL DE JESUS RIOS OLIVARES

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2018-00303-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: MANUEL DE JESUS RIOS OLIVARES
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2018-00303-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 316
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 243 del 24 de septiembre de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: LUIS AURELIANO APONTE QUETE

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2017-00443-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$1.242.316</u>
TOTAL:	\$1.242.316

Son: Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis Pesos Mcte.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: LUIS AURELIANO APONTE QUETE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2017-00443-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 311

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

Visto el informe de secretaría que antecede, se observa que el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali revocó la Sentencia No. 357 del 22 de octubre de 2019. Por otro lado, la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y se ordena su aprobación, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

DTE: CARLOS ALBERTO PEREZ RIOS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-4105-005-2019-00320-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.
DTE: CARLOS ALBERTO PEREZ RIOS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-4105-005-2019-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 322
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2021.

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 246 del 29 de septiembre de 2020 por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 42 del día de hoy 25 de marzo de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
SECRETARIO